

0000001



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**PROTOCOLO:**

**AÑO 2.014 PROVINCIA 17 CANTÓN 01 NOTARÍA 22 P**

0001476

**FACTURA No. 4135**

**NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN QUITO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ECUARATINGCORP CIA. LTDA.**

**QUE OTORGAN:**

**SR. JOSÉ ANTONIO GARZÓN TORRES**

**Y**

**SRA. MARTHA BEATRIZ TORRES GAVILANES,**

**CUANTÍA:**

**USD. 400,00**

**DI 4 COPIAS**

**GAM.**

[REDACTED] San Francisco de Quito, Distrito  
[REDACTED] Capital de la República del Ecuador, a  
[REDACTED] ante mí doctor  
**ALEX DAVID MEJÍA VITERI,** [REDACTED]  
[REDACTED] DEL CANTÓN QUITO, según acción de

1 personal número trece mil doscientos cincuenta y seis –  
2 DNTH-NB, de fecha diez de diciembre de dos mil trece,  
3 emitido por el Consejo de la Judicatura; comparecen libre  
4 y voluntariamente a la celebración de la presente escritura  
5 pública, el señor **JOSÉ ANTONIO GARZÓN TORRES**, de  
6 estado civil casado con la señora Geovanna Michele  
7 Rodríguez López, por sus propios y personales derechos;  
8 y, la señora **MARTHA BEATRIZ TORRES GAVILANES**,  
9 de estado civil casada con el señor Gonzalo Augusto  
10 Garzón Troya, por sus propios y personales derechos.-  
11 Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados  
12 en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia  
13 de Pichincha, legalmente capaces y hábiles para contratar  
14 y obligarse, a quienes de conocerles doy fe y por haberme  
15 presentado sus respectivos documentos de identificación,  
16 me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la  
17 siguiente minuta: **“SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar  
18 en el registro de escrituras públicas a su cargo, una  
19 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**, al tenor de  
20 las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**  
21 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del  
22 presente contrato de sociedad las siguientes personas:  
23 Por una parte, el **JOSÉ ANTONIO GARZÓN TORRES**,  
24 de estado civil casado, de profesión productor de medios  
25 audiovisuales, portador de la cédula de ciudadanía  
26 número uno siete uno tres seis cuatro siete tres seis guión  
27 ocho (171364736-8), de nacionalidad ecuatoriana,  
28 domiciliado en esta la ciudad de Quito; y, por otra parte,

1 la señora **MARTHA BEATRIZ TORRES GAVILANES**, de  
2 estado civil casada, de profesión odontóloga, portadora de  
3 la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro  
4 cinco tres seis dos cuatro guión cero mayor de edad,  
5 ecuatoriana, domiciliada en esta la ciudad de Quito.- Los  
6 comparecientes acuden por sus propios y personales  
7 derechos y de forma libre y voluntaria suscriben el  
8 presente contrato de sociedad.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**  
9 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes  
10 declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en  
11 efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad  
12 limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de  
13 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de  
14 las partes y supletoriamente a las normas del Código  
15 Civil.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**  
16 **COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE,**  
17 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTÍCULO**  
18 **PRIMERO.- NOMBRE.-** [REDACTED]  
19 se constituye es [REDACTED] **COMPAÑÍA LTDA.**  
20 **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio  
21 principal de la Compañía es el [REDACTED] de  
22 [REDACTED], pudiendo establecer sucursales, agencias o  
23 establecimientos administrados por un factor dentro o  
24 fuera del país.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO**  
25 **SOCIAL.-** El objeto social principal de la compañía es: **A)**  
26 [REDACTED] publicitarios a [REDACTED]  
27 [REDACTED] de la [REDACTED] [REDACTED]  
28 [REDACTED] cualquiera de [REDACTED] [REDACTED]

M 7310.11

1 internet; utilización de espacios de publicidad de todo tipo,  
2 ya sea radial, mural, televisiva, cinematográfica, impresa,  
3 ya sea en lugares y/o locales públicos y privados; **B)**  
4 Producción audiovisual, edición de audio y video; **C)**  
5 Importación, ~~exportación~~, comercialización y renta y/o  
6 alquiler de equipos que fuesen necesarios para realizar  
7 dicho control publicitario; **D)** Asesoramiento y capacitación  
8 de personal para el correspondiente monitoreo de medios  
9 y para el desarrollo publicitario al sector público y privado,  
10 sin que implique las actividades de educación superior; **E)**  
11 Desarrollo de software que facilite el cumplimiento del  
12 objeto social; **F)** Prestación de servicios profesionales de  
13 producción y edición fotográfica, cinematográfica,  
14 televisiva y audiovisual en general; **G)** Alquiler, compra y  
15 venta de productos fotográficos, cinematográficos y  
16 audiovisuales en general; **H)** Servicio de resumen  
17 noticiosos, auditoría y monitoreo publicitario de  
18 televisión, prensa, radio, internet, entre otros; **I)** Venta de  
19 suministros audiovisuales, en cualquiera de sus formas  
20 como pueden ser Cd's, DVD, BlueRay Disk, Tapes,  
21 entre otros.- Como medios de cumplimiento del  
22 objeto, la sociedad podrá desarrollar todos los actos y  
23 contratos que sean necesarios y así podrá adquirir y  
24 enajenar bienes inmuebles; podrá comprar maquinaria,  
25 materia prima y todos los elementos necesarios para la  
26 actividad comercial; podrá también formar parte de  
27 sociedades que cumplan un objeto análogo o  
28 complementario; podrá aceptar y ejercer agencias,

1 corresponsalías y representaciones en el país y en el  
2 exterior de personas naturales o jurídicos, nacionales o  
3 extranjeras; podrá importar al país y nacionalizar toda  
4 clase de líneas de productos manufacturados y en  
5 general, todos los bienes de capital, de consumo, de  
6 trabajo y de producción que legalmente se puedan  
7 importar al país y que estén relacionados directa o  
8 indirectamente con el objeto social; podrá exportar todos  
9 los servicios que la compañía presta, así como los bienes  
10 que forman parte de su portafolio; en fin, la sociedad  
11 podrá celebrar todos los actos o contratos que sean  
12 necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto  
13 social.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de  
14 duración de la compañía es de [REDACTED]  
15 contados a partir de la inscripción de esta escritura en el  
16 Registro Mercantil.- La compañía podrá disolverse antes  
17 del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,  
18 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones  
19 legales aplicables.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**  
20 **CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL Y**  
21 **PARTICIPACIONES.-** [REDACTED] capital social de la compañía es  
22 [REDACTED] DÓLARES ESTADOUNIDENSES  
23 [REDACTED]  
24 [REDACTED] CUATROCIEN  
25 [REDACTED] SOCIAL ES [REDACTED]  
26 [REDACTED] UN DÓLAR DE LOS  
27 [REDACTED] .- El  
28 capital social de la Compañía se integra mediante aporte

1 en numerario conforme se desprende del cuadro de  
2 integración de capital que a continuación se detalla:

3

4

#### CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPA CIONES	PORCENAJE DE PARTI- CIPACIÓN
JOSÉ ANTONIO GARZÓN TORRES	200,00	200,00	200	50%
MARTHA BEATRIZ TORRES GAVILANES	200,00	200,00	200	50%
<b>TOTAL</b>	<b>400,00</b>	<b>400,00</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

5

6 El capital suscrito en numerario, esto es, **CUATROCIENTOS**  
7 **DÓLARES ESTADOUNIDENSES** aportados por los  
8 socios **JOSÉ ANTONIO GARZÓN TORRES** y **MARTHA**  
9 **BEATRIZ TORRES GAVILANES** ha sido depositado en la  
10 **CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL** abierta a  
11 nombre de la Compañía en el **BANCO PICHINCHA**,  
12 conforme consta del certificado que se adjunta.-

13 **ARTÍCULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE**  
14 **APORTACIÓN.-** Las participaciones se extenderán en  
15 certificados de aportación en el que constará,  
16 necesariamente, su carácter de no negociable y el número  
17 de las participaciones que por su aporte le correspondan,  
18 los mismos que estarán firmados por el Presidente y el  
19 Gerente General de la Compañía.- Los certificados de  
20 aportación tendrán el carácter de no negociables y  
21 llevarán dicha denominación.- Entregado el certificado al  
22

1 socio, este suscribirá el correspondiente talonario.- Cada  
2 certificado podrá representar una o más participaciones.-  
3 Los certificados de aportación se registrarán en el Libro de  
4 Socios y Participaciones.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**  
5 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones  
6 que tienen los socios en la compañía son transferibles por  
7 acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la  
8 compañía o de terceros, siempre y cuando se obtuviere el  
9 consentimiento unánime del capital social.- La cesión se  
10 hará por escritura pública en estricto cumplimiento a lo  
11 dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de  
12 Compañías.- La cesión de participaciones se resolverá en  
13 Junta General de Socios con la aprobación unánime de  
14 todos los socios y no surtirá efecto contra la compañía ni  
15 contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el  
16 Registro Mercantil.- Posteriormente se registrará en el  
17 Libro de Socios y Participaciones, con la sola firma del  
18 representante legal de la compañía; y se comunicará de  
19 tal hecho, al Superintendente de Compañías.- **CAPÍTULO**  
20 **TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE**  
21 **LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO OCTAVO.-** La Junta  
22 General de Socios es el órgano supremo de la compañía.-  
23 Estará administrada por el Gerente General, el Presidente  
24 y por los demás funcionarios u órganos de administración  
25 que la Junta General acordare designar.- **A) JUNTA**  
26 **GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO NOVENO.-**  
27 **CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS.-** A las Juntas  
28 Generales concurrirán los socios personalmente o por

1 medio de representante, en cuyo caso, la representación  
2 se conferirá por escrito de conformidad con las  
3 disposiciones reglamentarias vigentes.- **ARTÍCULO**  
4 **DÉCIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** La Junta  
5 General estará conformada por los socios legalmente  
6 convocados y reunidos.- Está investida de los más  
7 amplios poderes y tiene todas las facultades y atribuciones  
8 necesarias para la conducción de las actividades de la  
9 compañía dentro de su objeto social.- Son atribuciones y  
10 responsabilidades de la Junta General de Socios: a)  
11 Designar, suspender y remover por causas legales al  
12 Presidente, Gerente General o a cualquier otro  
13 funcionario; acordar sobre sus remuneraciones y resolver  
14 sobre las renunciaciones que presentaren; ~~b)~~ Conocer el  
15 balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y  
16 ganancias, las memorias e informes de los  
17 administradores, el presupuesto anual de la compañía, y  
18 dictar la resolución correspondiente; ~~c)~~ Resolver acerca  
19 de la forma de reparto de los beneficios sociales, que  
20 deberá realizarse en proporción al capital pagado para lo  
21 cual el Gerente General presentará un proyecto e  
22 distribución de utilidades; ~~d)~~ Decidir acerca del aumento  
23 o disminución del capital y la prórroga del contrato social;  
24 ~~e)~~ Disponer que se efectúen las deducciones para el  
25 fondo de reserva legal a que se refiere el artículo vigésimo  
26 segundo de estos estatutos, así como para el voluntario si  
27 se acordare crearlo; ~~f)~~ Autorizar al Gerente General la  
28 compra, venta o hipoteca de inmuebles y, en general, la

Notaría 22

DR. ALEX MEJÍA VITERI

1 celebración de todo acto o contrato referente a éstos  
2 bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o  
3 con imposición de gravamen sobre ellos, si esto no  
4 estuviere comprendido en el objeto social de la Compañía;  
5 **g)** Fijar los montos sobre los cuales el representante legal  
6 requiera autorización de la Junta General para celebrar  
7 actos y contratos que obliguen a la Compañía; **h)**  
8 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y  
9 liquidación de la Compañía, y emisión de partes  
10 beneficiarias y de las obligaciones; **i)** Facultar al Gerente  
11 General el otorgamiento de poderes generales que deban  
12 extenderse a favor de funcionarios o empleados de la  
13 Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que  
14 puedan en determinadas circunstancias o en forma  
15 permanente, intervenir a nombre y en representación de la  
16 sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de  
17 la misma; **j)** Interpretar obligatoriamente el presente  
18 estatuto, así como, resolver las dudas que hubiere en la  
19 interpretación del mismo; **k)** Reformar el estatuto social  
20 cuando lo estime necesario; y, **l)** Dirigir la marcha y  
21 orientación general de los negocios sociales, ejercer las  
22 funciones que le correspondan como órgano supremo de  
23 la Compañía y resolver los asuntos que específicamente  
24 le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos  
25 que en general sean sometidos a su consideración.-  
26 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS**  
27 **GENERALES.-** Las juntas Generales de Socios podrán  
28 ser **ORDINARIAS** o **EXTRAORDINARIAS**, se reunirán en

1 el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de la  
2 Junta Universal.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- JUNTAS**  
3 **UNIVERSALES.-** A pesar de lo dispuesto en el artículo  
4 precedente, la Junta se entenderá convocada y quedará  
5 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro  
6 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
7 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los  
8 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción  
9 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la  
10 Junta y los puntos a tratarse en la misma.- Cualquiera de  
11 los asistentes puede oponerse a la discusión de los  
12 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente  
13 informado.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**  
14 **CONVOCATORIAS Y REUNIONES.-** Las juntas  
15 generales deberán ser convocadas por el Gerente General  
16 o por el Presidente, por propia iniciativa o a petición  
17 del socio o socios que representen por los menos el  
18 **DIEZ POR CIENTO (10%) del CAPITAL SOCIAL**  
19 mediante comunicación escrita o que se hará llegar al  
20 domicilio de cada uno de los socios, mediando por lo  
21 menos ocho días entre la recepción de la convocatoria y el  
22 día fijado para su reunión.- Si el Gerente General o el  
23 Presidente rehusaren a efectuar la convocatoria o no la  
24 hicieren dentro del plazo de quince días contados desde la  
25 recepción de la petición, el o los socios que reúnan el  
26 indicado porcentaje del capital suscrito, podrán recurrir a  
27 la Superintendencia de Compañías solicitando dicha  
28 convocatoria.- En la convocatoria se hará constar la fecha



1 de la misma y el día, lugar, hora y objeto de la sesión.-  
2 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM.-** Si la Junta  
3 General no pudiera reunirse en primera convocatoria por  
4 falta de quórum, se procederá a una segunda  
5 convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de  
6 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- La  
7 Junta General se considerará legalmente constituida en  
8 primera convocatoria cuando los concurrentes a ella  
9 representen más de la mitad del capital social.- En  
10 segunda convocatoria la Junta General se considerará  
11 legalmente constituida con el número de socios que  
12 asistan, cualquiera que fuere el capital social que  
13 representen, debiendo expresarse así en la respectiva  
14 convocatoria, no pudiendo modificarse el objeto de la  
15 primera convocatoria.- En todos los casos, el respectivo  
16 quórum se establecerá sobre la base del capital social,  
17 representado por los socios que concurren a la reunión.-  
18 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- VOTACIÓN**  
19 **REQUERIDA.-** Las resoluciones de las Juntas Generales  
20 se tomarán por una mayoría de votos equivalente a por lo  
21 menos el cincuenta y uno por ciento del capital social  
22 asistente a la Junta General, con excepción de los casos  
23 expresamente señalados en la Ley de Compañías y este  
24 Estatuto.- Los votos en blanco y las abstenciones se  
25 sumarán a la mayoría, y en caso de empate la propuesta  
26 se considerará denegada.- Cada participación dará al  
27 socio el derecho a un voto.- Antes de declararse instalada  
28 la Junta General el secretario formará la lista de asistentes

1 la que contendrá los nombres de los tenedores de las  
2 participaciones que constaren como tales en el Libro de  
3 Socios y Participaciones, de los socios presentes y  
4 representados, el valor de las participaciones, y el número  
5 de votos que les corresponda, de lo cual se dejará  
6 constancia con su firma y la del Presidente de la Junta.-  
7 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN**  
8 **ESPECIALES.-** Para que la Junta General pueda acordar  
9 válidamente el aumento o disminución del capital, la  
10 transformación, la fusión, la escisión, la disolución y  
11 anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación  
12 de la Compañía en proceso de liquidación, la  
13 convalidación, y, en general, cualquier modificación del  
14 Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria  
15 el cien por ciento del capital social.- En segunda  
16 convocatoria, la Junta General se considerará válidamente  
17 constituida con el número de socios presentes, debiendo  
18 expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTÍCULO**  
19 **DÉCIMO SÉPTIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS**  
20 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán  
21 presididas por el Presidente; el Gerente General actuará  
22 como secretario.- En ausencia del Presidente y/o del  
23 Gerente General o por resolución de los socios  
24 concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser  
25 otras personas, socios o no de la Compañía, las que  
26 actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta  
27 General en que se produzcan dichas ausencias.- Se  
28 formará un expediente de cada Junta General, que

1 contendrá copia de las actas de las deliberaciones y  
2 acuerdos de las juntas generales suscritas por el  
3 Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de los  
4 documentos que justifiquen que las convocatorias han  
5 sido hechas y los demás documentos que hayan sido  
6 conocidos por la Junta.- Las actas de las juntas generales  
7 se llevarán conforme lo prescribe la Ley de Compañías.-  
8 Las actas serán aprobadas por la junta general  
9 correspondiente y firmadas en la misma sesión.-  
10 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** El  
11 presidente podrá ser o no ser socio de la compañía, será  
12 nombrado en el contrato social o por la Junta General, y  
13 ~~durará en sus funciones~~ en sus funciones, sin perjuicio de que  
14 pueda ser indefinidamente reelegido.- **ARTÍCULO**  
15 ~~DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL~~  
16 **PRESIDENTE.-** Las atribuciones y deberes del  
17 Presidente son: a) El Presidente deberá cumplir y hacer  
18 cumplir la ley, el presente estatuto y las resoluciones de la  
19 Junta General de Socios de la Compañía; b) Presidir las  
20 sesiones de la Junta General de Socios; c) Suscribir  
21 conjuntamente con el secretario las actas de las Juntas  
22 Generales de Socios; d) Suscribir conjuntamente con el  
23 Gerente General los certificados de aportación que la  
24 Compañía entregará a los socios, según lo dispuesto en el  
25 presente estatuto; ~~...~~  
26 ~~...~~ inmediatamente, requiriendo expresa autorización, asumiendo para el  
27 efecto todas sus facultades y obligaciones; f) Presentar  
28

1    anualmente a consideración de la Junta General de  
2    Socios un informe detallado de sus actividades, debiendo  
3    hacerlo en períodos anticipados, en caso de requerirlo el  
4    Gerente General o la Junta General de Socios; y, g)  
5    Todas las demás que le confieran la Ley, el presente  
6    Estatuto y la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**  
7    **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General podrá o  
8    no ser socio de la Compañía, será nombrado en el  
9    contrato social o por la Junta General y ~~durará~~ **DOS**  
10   **AÑOS** en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido  
11   indefinidamente.- El Gerente General es el representante  
12   legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **ARTÍCULO**  
13   **VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
14   **DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes  
15   del Gerente General: a) ~~Ejercer la representación legal~~  
16   ~~de la Compañía judicial y extrajudicialmente,~~ con amplias  
17   facultades para interponer juicios y reclamos ante  
18   cualquier autoridad judicial o administrativa, quedando  
19   facultado para desistir, transigir, someter cuestiones a  
20   arbitraje y nombrar los procuradores judiciales que cada  
21   caso lo requiera; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el  
22   contrato social y las resoluciones de la Junta General de  
23   Socios; c) Realizar toda clase de gestiones, actos y  
24   contratos, con excepción de aquellos que requieran  
25   aceptación por parte de la Junta General y aquellos que  
26   fueren extraños al objeto social o que pudieren impedir  
27   posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines o  
28   que contengan causa u objeto ilícito; d) Presentar dentro

1 de los sesenta días posteriores a la terminación del  
2 correspondiente ejercicio económico el balance anual de  
3 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe  
4 relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el  
5 respectivo período y la propuesta de distribución de las  
6 utilidades si las hubiera; **e)** Cuidar que se lleven  
7 debidamente la contabilidad, la correspondencia, las actas  
8 de las Juntas Generales de Socios y expedientes de las  
9 mismas y en general el archivo de la Compañía; **f)**  
10 Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la  
11 Compañía cuya designación no corresponda a la Junta  
12 General de Socios, así como determinar sus funciones,  
13 remuneraciones y concederles licencias, permisos y  
14 vacaciones; **g)** Gestionar y obtener préstamos y  
15 financiamientos dentro del giro y para el desarrollo de su  
16 actividad social, los cuales deberán ser aprobados por la  
17 Junta General, ya sea de instituciones bancarias,  
18 financieras o cualesquiera personas naturales o jurídicas,  
19 nacionales o extranjeras, sujetándose a los respectivos  
20 reglamentos y otorgando o requiriendo garantías  
21 personales o reales, prendarias o hipotecarias; **h)**  
22 Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del  
23 primer cuatrimestre de cada año, la información requerida  
24 en el artículo veinte de la Ley de Compañías; **i)** Suscribir  
25 conjuntamente con el Presidente los certificados de  
26 aportación que la Compañía entregará a los socios; **j)**  
27 Continuar en el desempeño de sus funciones aun cuando  
28 hubiere concluido el plazo para el que fue designado,

1 mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el  
2 caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá  
3 separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde  
4 aquel en el que la presentó; k) Convocar a las juntas  
5 generales de socios conforme a la ley y los estatutos; l)  
6 Proponer para la aprobación de la Junta General de  
7 Socios los reglamentos internos de la Compañía; y, m)  
8 Las demás atribuciones y facultades designadas por la  
9 Junta General o establecidas en la Ley de Compañías.-  
10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** En caso de que el  
11 Gerente General ejecutare un acto o celebrare un contrato  
12 sin las autorizaciones establecidas en estos estatutos, a  
13 pesar de las objeciones que se le hiciere, tal acto o  
14 contrato obligará a la compañía frente a terceros de  
15 conformidad con el artículo doce de la Ley de Compañías,  
16 sin embargo, el Gerente General será personalmente  
17 responsable para con la compañía por los perjuicios que  
18 tal acto o contrato le causaren.- **CAPÍTULO CUARTO.-**  
19 **DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DE LAS RESERVAS**  
20 **Y UTILIDADES, DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Y**  
21 **DE LA JURISDICCIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
22 **TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio  
23 económico de la compañía terminará el treinta y uno de  
24 diciembre de cada año, salvo estipulación legal en  
25 contrario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FONDO**  
26 **DE RESERVA Y UTILIDADES.-** La Compañía de  
27 acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva hasta que  
28 éste alcance por lo menos al **VEINTE POR CIENTO (20%)**



1 del capital social; para lo cual, segregará de las utilidades  
2 líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, un  
3 **CINCO POR CIENTO (5%).**- La formación del fondo de  
4 reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos  
5 por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la  
6 Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y**  
7 **LIQUIDACIÓN.**- La compañía se disolverá por una o más  
8 de las causas previstas en la Ley de Compañías, y se  
9 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de  
10 acuerdo con la misma ley.- La junta general designará un  
11 liquidador principal y otro suplente.- De no haber  
12 oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las  
13 funciones de liquidador principal. Más, de haber oposición  
14 a ello, la Junta General elegirá un liquidador señalándole  
15 sus facultades.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**  
16 **JURISDICCIÓN.**- Toda controversia o diferencia relativa a  
17 este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación,  
18 será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro  
19 de Arbitraje y Mediación de la Cámara Ecuatoriano  
20 Americana.- En el evento de que el conflicto no fuere  
21 resuelto mediante este procedimiento en un plazo máximo  
22 de seis meses, las partes lo someten a la resolución de un  
23 Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio  
24 Ecuatoriano Americana, que se sujetará a lo dispuesto en  
25 la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro  
26 de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio  
27 Ecuatoriano Americana, y, a las siguientes normativas y  
28 preceptos: El Tribunal estará integrado por tres de

1 árbitros, designados por el CAM de la Cámara de  
2 Comercio Ecuatoriano Americana de conformidad a lo  
3 establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.- El  
4 Tribunal decidirá en equidad.- Para la ejecución de  
5 medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para  
6 solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y  
7 administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario  
8 recurrir a juez ordinario alguno.- El procedimiento arbitral  
9 será confidencial.- El lugar de arbitraje serán las  
10 instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la  
11 Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana.-  
12 **CAPÍTULO QUINTO.- DISPOSICIONES**  
13 **TRANSITORIAS.- PRIMERA.-** Se nombra como  
14 **PRESIDENTA** de la **COMPAÑÍA** a la señora **MARTHA**  
15 **BEATRIZ TORRES GAVILANES**; y, como **GERENTE**  
16 **GENERAL** al señor **JOSÉ ANTONIO GARZÓN**, quienes  
17 durarán en sus funciones por el período de **DOS AÑOS**,  
18 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **SEGUNDA.-**  
19 Queda facultado el doctor Nelson Galarza Paz, profesional  
20 del Derecho para solicitar la correspondiente aprobación  
21 de la escritura pública de constitución y para la  
22 aprobación de todas las diligencias relacionadas con el  
23 perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil,  
24 según las leyes de la República del Ecuador sobre la  
25 materia.- Así también para solicitar el Registro Único de  
26 Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas.-  
27 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás  
28 cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente

Notaría 22

1 escritura pública".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA elaborada**  
 2 y firmada por el doctor Nelson Galarza Paz, profesional  
 3 del Derecho con registro del Foro de Abogados del  
 4 Consejo Nacional de la Judicatura número diecisiete guión  
 5 mil novecientos cincuenta y cinco guión uno.- Los  
 6 comparecientes se ratifican en la minuta inserta, la misma  
 7 que queda elevada a escritura pública con todo su valor  
 8 legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura  
 9 pública se observaron los preceptos legales del caso, y  
 10 leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se  
 11 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando  
 12 incorporadas en el protocolo de esta Notaría, de todo lo  
 13 cual doy fe.-

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



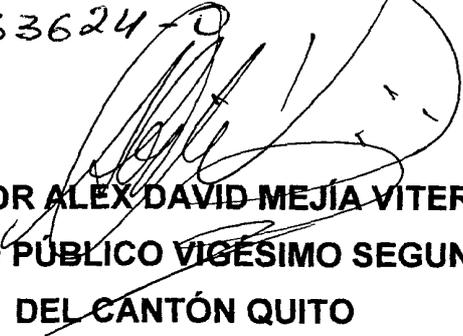

**SR. JOSÉ ANTONIO GARZÓN TORRES**

**C.C. 171364730-8**




**SRA. MARTHA BEATRIZ TORRES GAVILANES**

**C.C. 170453624-0**



**DOCTOR ALEX DAVID MEJÍA VITERI**  
**NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO**  
**DEL CANTÓN QUITO**

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7588458  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CHIRIBOGA DECHIARA PABLO ANTONIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/01/2014 3:30:13 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- ECUARATINGCORP CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

*Notaría 22*  
*DR. ALEX MEJIA VITERI*

Quito, 03 de Febrero de 2014

Mediante comprobante Nc **3151276381**, el (la) Sr. (a) (ita): **SR. PABLO CHIRIBOGA**

Con Cédula de Identidad: **1714300017** consignó en este Banco la cantidad de: **400,00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

**ECUARATINGCORP CIA. LTDA**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	JOSE ANTONIO GARZON TORRES	1713647368	200
2	MARTHA BEATRIZ TORRES GAVILANEZ	1704536240	200
			<b>400,00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

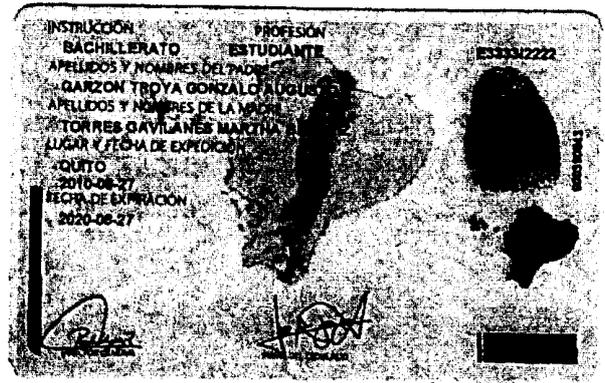
Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

*(Firma manuscrita)*  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Cuenta de Integración de Capital  
FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA



*Garzon Torres*



Dr. ALEX DAVID MEJÍA VITERI, Notario  
Vigésimo Segundo del cantón Quito  
CERTIFICO que el documento que antecede  
es FIEL COPIA certificada del documento  
original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a ..... 04 FEB 2014

*Alex David Mejía Viteri*  
Dr. Alex David Mejía Viteri  
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

*Y*  
Notaría 22  
DR. ALEX MEJÍA VITERI

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 MANTENIMIENTO DE REGISTRO CIVIL

LETRAS DE CIUDADANIA  
 APLICACION DE LEY 17053  
 TORRES GAVILANES MARTHA BEATRIZ  
 LUGAR DE NACIMIENTO: BOLIVAR GUAYASACA  
 SEXO: F  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1953-10-08  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 ESTADO CIVIL: CASADA  
 GONZALO AUGUSTO GARCERAN TROYA

N. 170453624-0




Notaría 22  
 DR. ALEX MEJIA VITERI

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 MANTENIMIENTO DE REGISTRO CIVIL

LETRAS DE CIUDADANIA  
 APLICACION DE LEY 17053  
 TORRES GAVILANES MARTHA BEATRIZ  
 LUGAR DE NACIMIENTO: BOLIVAR GUAYASACA  
 SEXO: F  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1953-10-08  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

QUITO  
 FECHA DE EMISION: 2023-02-13




*[Handwritten Signature]*  
 170453624-0

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

015  
 015-0299 1704536240  
 NUMERO DE CERTIFICADO LEY 14  
 TORRES GAVILANES MARTHA BEATRIZ

PROVINCIA: QUITO  
 CANTON: QUITO  
 PARROQUIA: SAN SEBASTIAN DEL SUCA  
 BOLSA: BOLSA JONIA

*[Handwritten Signature]*  
 CITADINOS DE LA SIENA

Dr. ALEX DAVID MEJIA VITERI, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito CERTIFICO que el documento que antecede es FIEL COPIA certificada del documento original que se me ha puesto a la vista. 04 FEB 2014  
 Quito, a .....

*[Handwritten Signature]*  
 Dr. Alex David Mejía Viteri  
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Notaría 22  
 DR. ALEX MEJIA VITERI

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN de la COMPAÑÍA ECUARATINGCORP CIA. LTDA. que otorgan los señores José Antonio Garzón Torres y Martha Beatriz Torres Gavilanes; firmada y sellada en Quito a cuatro de febrero del año dos mil catorce.-

Notaría 22

**DR. ALEX DAVID MEJÍA VITERI**  
**NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO**  
**DEL CANTÓN QUITO**

DR. ALEX MEJÍA VITERI  
NOTARIO  
QUITO



Notaría 22  
DR. ALEX MEJÍA VITERI

**DILIGENCIAS:****AÑO 2.014 PROVINCIA 17 CANTÓN 01 NOTARÍA 22 D 0000986****FACTURA NO. 5232**

**RAZÓN.-** Doctor **ALEX DAVID MEJÍA VITERI**, **NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**, según acción de personal número trece mil doscientos cincuenta y seis – DNTH-NB, de fecha diez de diciembre de dos mil trece, emitido por el Consejo de la Judicatura; al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN** de la **COMPAÑÍA ECUARATINGCORP CIA. LTDA.** que otorgan los señores José Antonio Garzón torres y Martha Beatriz Torres Gavilanes; celebrada ante el suscrito Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Quito, con fecha cuatro de febrero del año dos mil catorce; tomé nota de la Resolución número SC guión IRQ guión DRASD guión SAS guión catorce guión cero cero seis cero nueve (SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000609) emitida por el señor doctor Eddy Viteri Garcés, Subdirector de Actos Societarios Subrogante, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil catorce, mediante la cual resuelve **APROBAR** la **CONSTITUCIÓN** de la **COMPAÑÍA ECUARATINGCORP CIA. LTDA.**; firmada y sellada en Quito a veintiuno de febrero del año dos mil catorce.-



Notaría 22

**DOCTOR ALEX DAVID MEJÍA VITERI**  
**NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO**  
**DEL CANTÓN QUITO**

DR. ALEX MEJÍA VITERI  
NOTARIO  
QUITONotaría 22  
DR. ALEX MEJÍA VITERI —



OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 8493

Quito, 25 de Marzo del 2014

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ECUARATINGCORP CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO